



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
WhatsApp: 320 321 4607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00264 00

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Da cuenta el Despacho que, al momento de rendir del informe solicitado, la sociedad **Eduparques S.A.S.** señaló que quien debe pagar las incapacidades del promotor es **Medimás EPS** al ser la EPS a la que está afiliado el trabajador.

Ahora, como dicha afirmación resulta relevante el Despacho **vinculará a Medimás EPS** para en el término de **24 horas** informe si el señor Rodrigo Hernán Pulido Castro se encuentra con incapacidades a la fecha, si las mismas se han pagado directamente a él o a su empleador y allegue los soportes de pago, la historia clínica del actor y el certificado de incapacidades generadas.

Por Secretaría envíese copia del escrito de tutela y del auto admisorio.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO: VINCULAR a Medimás EPS** para en el término de **24 horas** informe si el señor Rodrigo Hernán Pulido Castro se encuentra con incapacidades a la fecha, y si las mismas se han pagado directamente a él o a su empleador por lo que deberá allegar los soportes de pago. Así mismo, se le requerirá para allegue copia de la historia clínica del actor y el certificado de incapacidades generadas.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a las partes por el medio más expedito y eficaz y envíese copia del escrito de tutela, del auto admisorio y de las respuestas que allegaron Eduparques S.A.S. y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

**TERCERO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**CUARTO: ORDENAR** que por secretaría se realice la comunicación de esta decisión la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

#### Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Comunicar por ESTADO N° 84 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00- WhatsApp: 320 321 4607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c78b203cd51af2d8359babd2862c3b31fad9c665ff3e504c9d6ccafeb2a40e7**  
Documento generado en 17/09/2020 01:27:43 p.m.